dos se le paguen

Y tendeclaro que q.do contraje matrimonio con fran.ca
casca les mi muxer la suso dha traxo a mi p.r una
casa de morada la q.l tengo vendida en precio de
trecientos R.s y tanbien le tengo bendido un ban
cal que tenia en cabecos negros en precio de setenta
reales, quiero que la una partida y otra se le pa
guen y satisfagan a la dha fran.ca Cascales mi
muxer de los vienes que quedaren por mi fin
y muerte y me tocaren a mi y pertenecieren
declaro lo assi para que en todo tiempo conste y por
descargo de mi conciencia

Y en el remanente que quedare y fincare de to
dos mis vienes derechos y aciones y futuras sucesio
nes a mi tocantes y pertenecientes en qual
quier manera que sea dexo en ellos y qualquier
dellos por mi legitima y universal heredera
a ysabel pagan mi y ja legitima y de la dha
fran.ca Cascales mi muxer para que los aya y lleve
por suyos y como suyos con la bendicion de Dios y lle
estra señor porque asi es mi boluntad

Y reboco y anulo y doy por ningunos y de ningun
balor ni efecto otro u otros qualesquier testam.to
o testamentos cobdicilio o cobdicilios que antes de
este aya echo por escrito u de palabra o en otra